

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.

Radicación No.76001-31-03-007-2019-00018-00

Auto de trámite.

Santiago de Cali, julio veinticinco -25- de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, procede el suscrito Secretario a realizar la LIQUIDACION DE LAS COSTAS dentro del presente proceso de la siguiente manera:

De acuerdo con lo dispuesto por este Despacho en la Sentencia de fecha Diciembre 3 de 2019 que obra a folios 140 y 141 del cuaderno Principal No.1, se liquidan las siguientes COSTAS COMO AGENCIAS, aclarando el numeral 4. de dicho Fallo conforme a lo indicado en el Art. 285 del C.G.P., en el sentido que la Condena en Costas es a cargo de la Demandada señora ADRIANA INES URREA ENRIQUEZ y en favor del Demandante señor JUAN PABLO ESCOBAR GOMEZ, por los siguientes conceptos:

En favor del señor JUAN PABLO ESCOBAR GOMEZ y a cargo--
De la Demandada señora ADRIANA INES URREA ENRIQUEZ, por los siguientes conceptos:

1)CONDENA POR CONCEPTO DE PERJUICIOS MORALES:
(FOLIOS 140 y 141 en el numeral 3. de la parte resolutive-
de la Sentencia, la suma de 15 SMLMV año 2019 así:

\$ 828.116 x 15 = \$12.421.740.....\$ 12.421.740

CONDENA POR CONCEPTO DE AFECTACION A LA VIDA DE RELACIÓN :

(FOLIOS 140 y 141 en el numeral 3. de la parte resolutive-
de la Sentencia la suma de 15 SMLMV año 2019 así:

\$ 828.116 x 15 = \$12.421.740.....\$ 12.421.740

2)COSTAS COMO AGENCIAS EN DERECHO:
(FOLIOS 140 y 141 en el numeral 4. en la parte resolutive-
de la Sentencia, la suma de 1 SMLMV año 2019.....\$ 828.116

TOTAL\$ 25.671.596

SON: Son VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M./CTE (\$25.671.596.) en favor del Demandante señor JUAN PABLO ESCOBAR GOMEZ a cargo de la Demandada señora ADRIANA INES URREA ENRIQUEZ.

El Secretario,
EDWARD OCHOA CABEZAS

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

Se imparte APROBACION a la liquidación de las costas realizada en Secretaria.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA.

Firmado Por:

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6220e420fa3896a0dea17c1e2a331151f2e68e5ecb3d3187179ab48a44dbeb0c
Documento generado en 28/07/2020 08:27:12 a.m.